



COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

SECRETARIA TECNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/2852/2008

" 2008, Año de la Educación Física y el Deporte "

Ref.: 4597 del 29/06/2007
823 del 28/02/2008
1265 del 27/03/2008

Asunto: XHUNAM-TV Canal 20, de México, D.F. Se autoriza sistema de enlace estudio - planta.

México D.F. a

LIC. LUIS RAÚL GONZALEZ PÉREZ
Representante Legal de la
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.
Torre de rectoría 9º Piso
Ciudad Universitaria
Deleg. Coyoacán
C.P. 04510, México, D.F.

En referencia a su comunicado con número de folio de entrada 1265 de fecha 27 de marzo de 2008, mediante el cual solicita autorización de esta Comisión, para instalar y operar un sistema de enlace estudio planta con frecuencia 12812.5 MHz, para la estación de televisión **XHUNAM-TV Canal 20 de México, D.F.**

Con relación con lo anterior, esta Comisión ha analizado su solicitud y, en razón de haberse seguido el procedimiento establecido en los artículos cuarto y quinto del Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1999, se determinó que, a reserva de que se cumplan las condiciones posteriormente señaladas, es procedente su petición.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 16 de la Ley General de Bienes Nacionales, 9A, fracciones XVI y XVII de la Ley Federal de Telecomunicaciones; Cuarto Transitorio del artículo Primero del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Abril de 2006; 1º, 8º y 9º fracción XVIII del Reglamento Interno de esta Comisión Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de la Comisión ha resuelto autorizar el sistema de enlace antes mencionado, por lo que a partir de esta fecha, dicho sistema de enlace quedará registrado con los siguientes parámetros técnicos:

DATOS DE LA ESTACION

Domicilio y coordenadas geográficas de la planta transmisora:

**TV UNAM, Cto. Mario de la Cueva S/N
C.D. Universitaria, C.P. 04510
Coyoacán, México, D.F.**

**LN: 19° 19' 01"
LW: 99° 10' 30"**

Altura sobre el nivel del mar de la planta transmisora: **2290 m**



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

SECRETARIA TECNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/2852/2008

CARACTERISTICAS TECNICAS DEL SISTEMA DE ENLACE

Ubicación y coordenadas geográficas del emisor:	DGTV, Av. Circunvalación y Tabiqueros Col. Morelos, C.P. 15270 Deleg. Venustiano Carranza, México, D.F.
	LN: 19° 26' 32" LW: 99° 06' 54"
Ubicación y coordenadas geográficas del receptor:	TV UNAM, Cto. Mario de la Cueva S/N C.D. Universitaria, C.P. 04510 Coyoacán, México, D.F.
	LN: 19° 19' 01" LW: 99° 10' 30"
Distancia entre la antena transmisora y receptora:	15.45 km
Altura sobre el nivel del mar del emisor:	2220 m
Altura del centro eléctrico de radiación respecto del nivel del terreno del emisor:	20 m
Altura sobre el nivel del mar del receptor:	2290 m
Altura del centro eléctrico de radiación respecto del nivel del terreno del receptor:	24 m
Número de canales de radiofrecuencia:	Uno
Frecuencia del sistema de enlace:	12812.5 MHz
Ancho de banda:	25 MHz
Potencia Radiada Aparente (PRA):	1.024 kW
Polarización de la señal de enlace:	Vertical



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

La autorización que se otorga mediante la presente notificación no crea derechos reales, otorga simplemente frente a la administración y sin perjuicios de terceros el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, el título de la concesión, y las siguientes:

CONDICIONES

1. Los trabajos de instalación y operación del sistema con la frecuencia **12812.5 MHz**, materia de esta autorización, se efectuarán dentro de un plazo de 240 días hábiles contado a partir del siguiente del acuse de recibo del presente, dentro del cual notificará la conclusión de los trabajos de instalación y remitirá las características técnicas de los equipos utilizados en la operación de dicho sistema conforme al formato anexo.
2. Apoyarse en los servicios profesionales de una unidad de verificación y, en ausencia de ésta, de un Perito en Telecomunicaciones con la especialidad en radiodifusión, de conformidad con lo ordenado en la Ley Federal de Metrología y Normalización o el Reglamento que norma las actividades de los peritos en Telecomunicaciones, según corresponda, para que se verifique y garantice la no-afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión, dentro del área de servicio de la estación, ya que, de presentarse interferencias, acatará las medidas que dicte esta Comisión, de acuerdo a los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Radio y Televisión.
3. Garantizar que la instalación y operación del sistema, motivo de esta anuencia, no interfiera con algún otro sistema de telecomunicaciones, ya que de suscitarse cualquier interferencia, suspenderán de inmediato su operación, en tanto se subsanen las irregularidades técnicas que dieron origen a la misma.
4. La autorización del sistema de enlace estudio planta solicitado por usted, se aprueba con el presente como resultado de los estudios realizados por esta dependencia, la cual tomó como base la información proporcionada con su solicitud y se funda en los factores determinantes que la autoridad tuvo a la vista sobre la viabilidad del trámite, por lo que acepta acatar, en el caso de que se presenten interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones, las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte esta dependencia, hasta que éstas hayan sido eliminadas por completo, de conformidad con lo establecido por los artículos 42, 49, 50 y 51 de la Ley Federal de Radio y Televisión, así como las demás disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

9
fel

fel



SECRETARIA TECNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/2852/2008

COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

9. A las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 7 de mayo de 1999, así como a las que, en lo futuro, en su caso, emita esta Comisión.

Las anteriores condiciones no eximen a esa Permissionaria de cumplir las diversas contenidas en el Permiso correspondiente, así como las disposiciones legales aplicables, tales como las relativas a seguridad, ecología, medio ambiente y construcción, entre otras, .

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones que le competen a esta Comisión, se le comunica que, en caso de no cumplir en tiempo y forma con las condiciones antes señaladas y, dentro del mismo plazo, con la presentación de la documentación solicitada, debidamente elaborada conforme a las características técnicas asignadas, se procederá conforme a derecho corresponda.

14
fel

HÉCTOR OSUNA JAIME
Presidente

ERNESTO GIL ELORDUY
Comisionado

GERARDO FRANCISCO GONZALEZ ABARCA
Comisionado

JOSE LUIS PERALTA HIGUERA
Comisionado

EDUARDO RUIZ VEGA
Comisionado

C.c.p. **Lic. Francisco García Burgos.**- Área encargada de los Asuntos de Radio y Televisión.- Presente.
Área de Concesiones de Televisión y Permisos.-En atención al oficio 379 del 12/03/2008.- COFETEL

La presente resolución fue aprobada por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en su VII Sesión Ordinaria del 2008, mediante acuerdo P/090408/99.